



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO RECTORADO

ADENDA N° 03 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO UNA PUNO Y EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN" PUNO

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO debidamente representado por el Gobernador Regional Dr. JUAN LUQUE MAMANI, identificado con DNI Nro.01486057, designado con Res. Nro. 3801-2014-JNE, a quien en adelante se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO" La

Dirección Regional de Salud de Puno, representado por su Director Jorge Enrique botomayor Perales, identificado con DNI N° 01325673 que en adelante se denominará "DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO"; la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, representada por su Rector Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS identificado con DNI N° 01210746 con demicilio legal en la Av. El Sol N° 329 de esta ciudad, nombrado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, de fecha 15 de mayo del 2015, a quien en adelante se le denominará "UNA-PUNO" y de la otra parte, la Dirección del Hospital Regional "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN", representado por su Director Dr. ELÍAS ALVARO AYCACHA MANZANEDA, con DNI N° 01210750, Designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2017-GR-GR, con domicilio legal en la Jr. Ricardo Palma N° 120 de esta ciudad, a quien en



En fecha 15 de mayo de 1999, se ha suscrito el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional **La UNA-PUNO** y la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO y el HOSPITAL donde se expresan los objetivos, base legal y faculta la firma de Subconvenios y adendas específicas.

adelante se llamara "EL HOSPITAL" en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objetivo contribuir a mejorar la gestión en la formación académica de Pre Grado y Post Grado de la Facultad de Medicina Humana, administrativa y técnica de las acciones que desarrolla la Dirección Regional de Salud Puno concordante con el numeral 5. de los objetivos del convenio marco.



Avenida El Sol Nº 329 - Casilla Postal 291, Puno - Perú. Telf. +51-51+364069 www.unap.edu.pe



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO RECTORADO



#### CLAUSULA TERCERA:

#### VIGENCIA

La presente ADENDA N° 03 de Cooperación mutua, tendrá una duración de (03) tres años a partir de la fecha de suscripción de la adenda, existiendo la posibilidad de ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo por las partes. Quedan vigente en todo su tenor y extensión las demás cláusulas de **EL CONVENIO**.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se firma en (03) ejemplares igualmente validos a los...días del mes de......del dos mil dieciocho.

POR ELGOBIERNO REGIONAL

POR LA UNIVERSIDAD



JUAN LUQUE MAMANI

Gobernador Regional



DR. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS

Rector



POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PUNO

POR EL HOSPITAL



OR ENRÍQUE SOTOMAYOR PERALES

Director Regional de Salud Puno



Dr. ELÍAS ALVARO AYCACHA MANZANEDA

Director





### Universidad Nacional del Altiplano - Puno Resolución Rectoral N°. 2853-2018-R-UNA



Puno, 09 de noviembre del 2018

#### VISTOS:

La propuesta de la TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO Y EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" PUNO y,

Que, mediante Convenio Nº 003-99 de fecha 15 de mayo de 1999, se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO Y EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" PUNO (Dirección Sub Regional de Salud), el mismo que en doce (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia ha sido prorrogada por diversas adendas, entre ellas la adenda suscrita en fecha 22 de octubre de 1999;

Que, mediante MEMORANDUM Nº 693-2018-SG-UNA se da cuenta de la TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO Y EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" PUNO, la misma que en tres (03) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, con respecto a la Vigencia del Convenio del referido convenio;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes:

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los con los Art. 93° y 94° del TUO del Estatuto Universitario, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 25 de octubre del 2018, ha aprobado la tercera adenda al CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO Y EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" PUNO; cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la suscripción de la misma, y quedan subsistentes los demás acuerdos y clausulas obrantes en el Convenio:

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

#### SE RESUELVE:

APROBAR, la TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION Primero.-INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO Y EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" PUNO, la misma que en tres (03) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la suscripción de la misma y quedan subsistentes lo demás acuerdos y clausulas obrantes en el Convenio N° 003-99 de fecha 15 de mayo de 1999, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. - NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase

WILLVER COASACA NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

rectorado

Vicerrectorados: Academ.

Oficinas Grales:: OCI, OGAJ, OGPD

Ofs:: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. Universitaria de Proyección Social.

Responsable Designado-FMH

Archivo/2018

Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS

RECTOR